



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00516-00. REVISION DE ALIMENOS. DTE. FRANK LAZARO RODRIGUEZ PEREZ contra JENNY LORENA ZAPATA SANCHEZ en representación de las menores L y F R Z

INFORME SECRETARIAL: Pasó al Despacho de la señora Juez, escrito reconociendo personería y dando contestación a la demanda de manera extemporánea. Sírvase Proveer.

Cali, 16 de agosto de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto interlocutorio No. 1761

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 760013110010**2022-0051600**

En consideración al informe que antecede se tiene que el poder conferido por la demandada JENNY LORENA ZAPATA SANCHEZ al doctor GUSTAVO ADOLFO SALAZAR ORTIZ, reúne los requisitos contenidos en el artículo 77 del Código de General del Proceso, por lo que se reconocerá al profesional del derecho en mención la personería solicitada en los términos otorgados.

No obstante, con relación al escrito de contestación de la demanda, se advierte que la demandada JENNY LORENA ZAPATA SANCHEZ se notificó de la demanda conforme la ley 2213 de 2022 que dio vigencia al decreto 806 de 2020 el día 18 de abril del presente año, el termino para contestar inicio el día 19 de abril transcurriendo los días 20,, 21, 24, 25, 26, 27, 28 de abril y 1 y 2 de mayo y la demandada no dio contestación a la demanda dentro del término señalado, es decir la contestación de demanda que aporta la demandada, se hizo de manera más que extemporánea, inclusive que se ha señalado el día 5 de octubre del presente año, a las 8.30 a.m para llevar a cabo la audiencia de que trata el art 392 del CGP



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00516-00. REVISION DE ALIMENOS. DTE. FRANK LAZARO RODRIGUEZ PEREZ contra JENNY LORENA ZAPATA SANCHEZ en representación de las menores L y F R Z

Por lo anterior, se agregará sin consideración el escrito de contestación de demanda presentado a través de apoderado judicial por la señora JENNY ORENA ZAPATA SANCHEZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- Agregar el escrito de contestación de demanda sin consideración, teniendo en cuenta lo expresado en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO.- Reconocer personería para actuar dentro del proceso al doctor GUSTAVO ADOLFO SALAZAR ORTIZ como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos consignados en el memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0036749b8688207e73f3d98434a8e4974b3a96e8e566e625b60cc0442cb57af6**

Documento generado en 15/08/2023 02:48:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>